



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 14 de julio de 2021.

Número 83

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-542 mediante el cual se reforman los artículos 280 y 2694 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO LXIV-547 mediante el cual se reforma el artículo 89, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas....	
DECRETO LXIV-549 mediante el cual se adiciona la fracción V, al artículo 61, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO LXIV-550 mediante el cual se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 25, así como el primer párrafo y las fracciones I, II, IV y VI del artículo 25 Bis de la Ley de Tránsito.....	3
DECRETO LXIV-551 mediante el cual se adiciona el artículo 325 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO LXIV-552 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO LXIV-554 mediante el cual se reforman disposiciones de diversos ordenamientos de la Legislación Estatal, en Materia de Fiscal General de Justicia del Estado.....	6
DECRETO LXIV-555 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.....	7
DECRETO LXIV-559 mediante el cual se adiciona la fracción XXI, del artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.....	16
DECRETO LXIV-561 mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Número 90, Asociación Civil, y ellos a su vez transfieren en favor del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo la propiedad de un bien inmueble.....	19
DISCULPA PÚBLICA en cumplimiento a la Recomendación 36vg/2020 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-542

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 280 Y 2694 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 280 y 2694 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 280.- Los concubinos tienen derecho a alimentos cuando hayan vivido maritalmente durante dos años consecutivos, o menos, si hay descendencia, siempre y cuando ambos hayan permanecido libres de matrimonio.

ARTÍCULO 2694.- Si la vida en común no duró el mínimo a que se refiere el artículo anterior, pero excedió de dos años, aunque no hubiera descendencia con el autor de la sucesión y siempre que hayan permanecido libres de matrimonio, el concubinario o la concubina superviviente tendrá derecho a alimentos si carece de bienes y está imposibilitado para trabajar. Este derecho cesa cuando el superviviente contraiga nupcias o viva nuevamente en concubinatio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-547

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 89, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89. Además...

I. a la IV. ...

La inhabilitación que se imponga no será menor de dos años ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría o los órganos de control de los Ayuntamientos, lo notifiquen al licitante o contratista.

Dentro...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-549

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V, al artículo 61, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 61.- No...

I.- a la IV.-

V.- Las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del delito, de averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales jurisdiccionales, de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y Código Nacional de Procedimientos Penales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-550

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II, IV Y VI DEL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 25, así como el primer párrafo y las fracciones I, II, IV y VI del artículo 25 Bis de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 25. Previo...

Los lugares con estacionamiento disponible para el público, que cuenten con más de cinco cajones incluido el espacio que reserven para vehículos que trasladen a personas con discapacidad, deberán destinar por lo menos uno para mujeres en estado de embarazo. Los estacionamientos que se encuentren en este supuesto, siempre deberán tener por lo menos un cajón para vehículos que trasladen a personas con discapacidad cuyo uso sea compatible con vehículos que trasladen a personas adultas mayores.

Para ocupar el cajón correspondiente, las mujeres embarazadas y las personas adultas mayores, deberán mostrar en su vehículo el permiso especial, que para tal efecto les conceda la autoridad competente.

Los...

ARTÍCULO 25 Bis.- Con relación al permiso especial para mujeres embarazadas y personas adultas mayores, se establece lo siguiente:

I.- El permiso le permitirá estacionarse en los lugares reservados respectivamente para mujeres embarazadas y personas adultas mayores;

II.- El permiso será expedido por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios, una vez que se acredite plenamente el estado de embarazo, de quien acude a solicitarlo. En el caso de las personas adultas mayores deberán presentar copias de la credencial de elector vigente y del acta de nacimiento;

III.- Se...

IV.- El permiso tendrá vigencia hasta que la solicitante haya dado a luz. Tratándose de las personas adultas mayores, la autoridad que lo expida determinará su vigencia sin que pueda exceder de tres años;

V.- El...

VI.- Este permiso solo será válido siempre y cuando el vehículo sea conducido por la persona titular o esta se traslade a bordo del mismo;

VII.- a la **X.-** ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-551

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 325 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 325 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 325 Bis.- Cuando las lesiones fueren cometidas al interior de una institución educativa pública o privada, se impondrá al responsable hasta una mitad más de la sanción que le correspondiera de acuerdo a este Capítulo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-552

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones V y VI y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 11 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para el cumplimiento de su encargo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la IV. ...

V. Proponer al Ejecutivo su reglamento interno;

VI. Convocar a las Organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta Ley;

VII. Solicitar a los Ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta ley;

VIII. Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado, el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo; y

IX. Las demás que le señale la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones XII y XIII y se agrega la fracción XIV del artículo 32 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 32. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella:

I. a la XI. ...

XII. No informar al Registro dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo;

XIII. Cualquier actividad discriminatoria motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y,

XIV. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de la presente ley.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-554

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DISPOSICIONES DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL, EN MATERIA DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2, fracción VI, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

Para...

I.- a la V.- ...

VI.- Fiscalía: La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; y

VII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 16, párrafo 1, fracción XV, de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.

1. Para...

I. a la XIV. ...

XV. Carta de no antecedentes penales de cada uno de los solicitantes, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado o autoridad competente del Estado donde radiquen. La existencia de antecedentes penales no impide por sí misma la adopción. El caso concreto será valorado por la autoridad correspondiente con apego al principio de no discriminación;

XVI. a la XX. ...

2. Para...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 3, párrafo 1 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

1. Son...

I. Las Secretarías, la Fiscalía General de Justicia, la Consejería Jurídica y las demás dependencias y unidades administrativas de la administración pública central del Estado;

II. y III. ...

2. Los...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 10, fracción IV, de la Ley que Regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.

Son...

I. a la III. ...

IV. Solicitar al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, informe sobre la existencia o inexistencia de alguna investigación de índole penal, en la que él o los vehículos abandonados figuren en calidad de asegurados;
V. a la VII. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 12 fracción XV de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 12. Para...

I. a la XIV. ...

XV. Dependencias: las Secretarías y la Fiscalía General de Justicia que conforman la administración pública estatal centralizada;

XVI. a la XXXIV. ...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 73, fracción I, inciso h) Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73. El... :

I. ...

a) al g)...

h) Titular de la **Fiscalía** General de Justicia; y

i)...

II. a la V. ...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 20, párrafo 4, inciso e) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas para quedar como sigue.

Artículo 20.

1. al 3. ...

4. Para...

a) al d). ...

e) Constancia de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en la que informe sobre la existencia de denuncias relativas a bienes inmuebles vacantes, que se hubieren presentado en los términos de la legislación civil del Estado de Tamaulipas ante las oficinas del Ministerio Público del lugar de ubicación del inmueble cuya declaración de vacancia se pretende; y

f) ...

5 y 6. ...

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el artículo 69, fracción VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69. El Titular...

I. a la VII. ...

VIII. No haber sido Secretario de Estado, **Fiscal** General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo 66, párrafo IV de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.

Pueden...

I a la III. ...

IV. El Fiscal General de Justicia del Estado; y,

V. ...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforman los artículos 13, fracción III; 15, fracción VI y 35, fracción IV de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- Corresponde...

I. y II. ...

III.- Coadyuvar con la Fiscalía General de Justicia del Estado, en la atención y tratamiento de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito;

IV. a la XI.-...

ARTÍCULO 15. El Consejo...

I. a la V. ...

VI.- La Fiscalía General de Justicia; y por

VII.- ...

El...

El...

Los...

ARTÍCULO 35. Para el...

I. a la III.- ...

IV.- Coadyuvar con la Fiscalía General de Justicia del Estado, cuando las personas adultas mayores sean víctimas de cualquier conducta tipificada como delito; en los casos en que se trate de faltas administrativas;

V. a la XIV.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.

La Fiscalía General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, deberán elaborar, publicar, difundir manuales e informar a las personas con discapacidad sobre las autoridades a las cuales deben acudir en el caso de la violación de sus derechos fundamentales, así como de los procedimientos que se deben iniciar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman los artículos 5, fracciones VI y XXV; 90 párrafo 1, inciso i) y 101 fracción IV de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 5.

Para los...

I. a la V. ...

VI.- Certificado de idoneidad: El documento expedido por el Consejo Técnico a través de la Fiscalía o por la autoridad central del país de origen de los adoptantes en los casos de adopciones internacionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello;

VII. a la XXIV.- ...

XXV.- Fiscalía General: A la Fiscalía General de Justicia del Gobierno del Estado.

XXVI. a la XXXVIII.- ...

ARTÍCULO 90.

1. En un...

I...

a) al h)...

i).- El Fiscal General de Justicia del Estado; y

j).- ...

II a la V.- ...

ARTÍCULO 101.

Las...

I. a la III.- ...

IV.- La Fiscalía General de Justicia

V.- a la IX.-...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforman los artículo 38, fracción I y 50 de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.

La...

a) y b). ...

I. y II. ...

Si...

En...

En...

c) En...

I.- Durante la averiguación previa estará a cargo de la Fiscalía General de Justicia el procedimiento de mediación y conciliación. El convenio celebrado en esta etapa del procedimiento penal estará sujeta a que en caso de existir obligaciones a plazo, el Ministerio Público se cerciore de que se encuentran totalmente cumplidas y sólo en este supuesto con el previo otorgamiento del perdón del ofendido, decretará el no ejercicio de la acción penal; y

II.- ...

Si...

ARTÍCULO 50.

Es obligatorio para las partes el cumplimiento del convenio celebrado ante el Centro de Mediación, ya sea público o privado. Dicho convenio podrá ratificarse y certificarse ante los siguientes funcionarios: el Director a cargo de la Dirección de Mediación, la autoridad competente de la Fiscalía General de Justicia en el Estado o un Notario Público con ejercicio en el Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se reforma el artículo 117 fracción VIII de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas para quedar como sigue.

Artículo 117. El...

I. a la VII. ...

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscalía General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reforman los artículos 9, fracción IV y 42, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 9. Para...

I. a la III. ...

IV. No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario, Fiscal General de Justicia o Diputado local en el Estado;

V. y VI. ...

La...

Los...

Cuando...

Artículo 42. El...

El...

El...

En...

El...

I. a la VII. ...

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

El...

Tendrá...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforman los artículos 7, párrafo 1, inciso a) y b); y el artículo 8, párrafo 1, de la Ley de Paternidad y Maternidad Responsable del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.

1. En...

a) Se solicitará a la Fiscalía General de Justicia del Estado, programe una cita a la madre, a la niña o niño y al presunto padre señalado, para que les sea practicado un estudio comparativo de marcadores genéticos;

b) Una vez recibida la solicitud por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se turnará el asunto a la Dirección General de Servicios Periciales del Estado, quien fijará día, hora y lugar para la práctica de un estudio comparativo de marcadores genéticos tanto a la madre, el hijo y el presunto padre. El citatorio será notificado a las partes.

c)...

2. ...

ARTÍCULO 8.

1. La Fiscalía General de Justicia del Estado, tendrá la obligación de realizar la prueba de comparativos genéticos y de garantizar la cadena de custodia de la prueba, así como de comunicar dentro de los 15 días siguientes a la toma de las muestras, al Registro Civil sobre los resultados de la misma.

2. ...

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforman los artículos 6, fracción I, inciso d); artículo 10 párrafo primero; y 15, fracción V de la Ley de Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Son...

I. El...

a) al c)...

d) La Fiscalía General de Justicia del Estado;

II. a la IV. ...

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado:

I. a la VIII. ...

ARTÍCULO 15. El...

I. a la IV. ...

V.- La Fiscalía General de Justicia del Estado;

VI. a la XI. ...

Los...

Las...

El...

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se reforman los artículos 4, fracción VII; 5, párrafo 1; 10 párrafo primero; 14, párrafo 2; y 22 párrafo primero; de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas para quedar como siguen:

Artículo 4.

Para...

I. a la VI. ...

VII. Fiscalía: La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;

VIII. a la X. ...

Artículo 5.

1. En el ámbito estatal, la aplicación de la presente ley corresponde al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de competencia de esas dependencias y entidades estatales.

2. al 4. ...

Artículo 10.

Además de las atribuciones que específicamente le asignen otras disposiciones legales, a la Fiscalía General de Justicia, por conducto de los agentes del Ministerio Público le corresponde:

I. a la IV. ...

Artículo 14.

1. Se...

2. Será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado e integrado por los titulares, de las Secretarías General, de Bienestar Social, de Salud y de Educación, de la Fiscalía General de Justicia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, del Instituto de la Mujer y del Instituto Tamaulipeco de la Juventud.

3. al 7. ...

Artículo 22.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado podrá solicitar a la Fiscalía.

I. a la IV. ...

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se reforma el artículo 7, párrafo primero, inciso D) de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para quedar como sigue.

Artículo 7.

1. Corresponde...

A. a la C. ...

D) A la Fiscalía General de Justicia;

E) al G)...

2. ...

3. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Se reforman los artículos 10 Quinquies fracción II; 11, párrafo 3, inciso h); y 15, párrafo 1; de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para quedar como siguen:

Artículo 10 Quinquies. Se integrará el Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, el cual tiene el objetivo de brindar mayor cobertura en la implementación de los mecanismos de búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas. Será presidido por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

I. ...

II. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;

III. a la IX. ...

Se...

Artículo 11.

1. y 2. ...

3. El...

a) al g)...

h) La Fiscalía General de Justicia;

i) a la k)

4. al 5.

Artículo 15.

1. A la Fiscalía General de Justicia le corresponde:

a) a la j)

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 5 fracción II de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 5. La...

I....

II. Un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado;

III. y IV. ...

Los...

El...

Quien...

La...

Los...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 2, fracciones VII y VIII de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

Para...

I.- a la VI.- ...

VII.- Fiscalía: La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;

VIII.- Fiscal: El Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;

IX.- a la XII.- ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Se reforma el artículo 158 y el artículo 219 párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 158. Son pruebas documentales todas aquellas en la que conste información de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en la que esté plasmada o consignada. La autoridad resolutora del asunto podrá solicitar a las partes que aporten los instrumentos tecnológicos necesarios para la apreciación de los documentos ofrecidos cuando éstos no estén a su disposición. En caso de que las partes no cuenten con tales instrumentos, dicha autoridad podrá solicitar la colaboración del ministerio público de la Fiscalía General de Justicia del Estado, o bien, de las instituciones públicas de educación superior, para que le permitan el acceso al instrumental tecnológico necesario para la apreciación de las pruebas documentales.

Artículo 219. En...

Se exceptúan del párrafo anterior, los Agentes del Ministerio Público, peritos oficiales y miembros de las instituciones policiales; casos en los que la Fiscalía General de Justicia y las instituciones policiales del Estado o de los municipios, sólo estarán obligadas a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tengan derecho, sin que en ningún caso proceda la reincorporación al servicio, en los términos previstos en el apartado B, fracción XIII, del artículo 123 de la Constitución y 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se reforma el artículo 196, fracción IV, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 196. El...

I.- a la III.- ...

IV.- El Fiscal General de Justicia, quien será vocal;

V.- y VI.- ...

Cada...

El...

Las...

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Se reforman los artículos 7, fracción IV; 10, fracción I; y 11 párrafo primero, de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Son...

I.- a la III.- ...

IV.- El Fiscal General de Justicia del Estado;

V.- a la IX.- ...

ARTÍCULO 10. Corresponde...

I.- Proponer al Secretario de Seguridad y al Fiscal General de Justicia del Estado, la adopción de medidas para el cumplimiento de esta ley;

II.- a la VII.- ...

ARTÍCULO 11. Al Fiscal General de Justicia del Estado le corresponde:

I.- a la V.- ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se reforma el artículo 13, fracciones XV y XXI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.

Son...

I.- a la XIV.- ...

XV.- Efectuar, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia, estudios sobre actos delictivos no denunciados para incorporar este elemento en el diseño de las políticas de prevención de los ilícitos penales;

XVI.- a la XX.- ...

XXI.- Auxiliar a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y a la Fiscalía General de Justicia, cuando así lo requieran para el debido ejercicio de sus funciones;

XXII.- a la XLIV.- ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforman los artículos 9, párrafo 1, inciso j); 36 párrafo 1, fracción IV, inciso f); 48 párrafo 1; 54, párrafo 2; y 77 de la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.

1. En...

a) a la i)

j) Solicitar a la Fiscalía General de Justicia y a la autoridad municipal que corresponda, el auxilio para supervisar las actividades de los prestadores, así como cualquier información relacionada con dicha actividad;

k) a la m) ...

2. ...

a) a la e) ...

3. ...

ARTÍCULO 36.

1. Los...

a) Comunicar...

I. a la III. ...

IV. Los...

b) a la e)

f) Permitir y facilitar las visitas de inspección que realice el personal de la Secretaría o los municipios o, en su caso, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y esta ley, así como entregar la información que les sea solicitada;

g) y h)

I. a la V. ...

i) a la o)...

2. ...

ARTÍCULO 48.

1. La Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que estime necesarias, y solicitar el auxilio de la Fiscalía o de la autoridad municipal correspondiente, si resultara necesario para el desempeño de sus atribuciones.

2. ...

ARTÍCULO 54.

1. ...

2. La Secretaría comunicará la imposición de sanciones a la Fiscalía, a la autoridad municipal correspondiente, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y demás autoridades competentes que el acto atañe, según se trate.

ARTÍCULO 77.

Las resoluciones que se emitan serán notificadas al prestador y al quejoso; asimismo, según corresponda, a la Fiscalía General de Justicia, a la autoridad municipal correspondiente, al Consejo Estatal de Seguridad, a la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Federal, y a quien se considere que sea necesario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 3, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 3. Para...

I. a la V. ...

VI. Entes públicos: los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General de Justicia del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados;

VII. a la XII. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Se reforma el artículo 47 Ter, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47 TER.

El...

I. a la VII. ...

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Se reforman los artículos 14, fracción VII; y 19, fracción X; de Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. La...

I. a la VI. ...

VII. Fiscalía General de Justicia del Estado;

VIII. y IX. ...

Por...

ARTÍCULO 19. La...

I.- a la IX.- ...

X.- Recopilar, con la ayuda de la Fiscalía General de Justicia del Estado y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:

a) y b)

XI. a la XV. ...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 72 BIS, párrafo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 72 BIS.

1. Los...

2. La...

3. Podrán requerir información en los términos de este artículo, quienes sean titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General de Justicia del Estado, los subsecretarios o subprocuradores respectivamente, o aquellos funcionarios que sean autorizados para tal efecto por los titulares, mediante acuerdo general publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la información que obtengan será reservada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforman los artículos 331, fracción V; y 335, fracción V; del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 331.- Para...

I.- a la IV.- ...

V.- No haber desempeñado cargo de elección popular, federal, estatal o municipal, Secretario de Despacho del Ejecutivo, o Fiscal General de Justicia, cuando menos el año previo al día de su nombramiento;

VI.- a la VIII.- ...

ARTÍCULO 335. Para...

I.- a la IV.- ...

V.- No haber desempeñado cargo de elección popular, federal, estatal o municipal, Secretario de Despacho del Ejecutivo, o Fiscal General de Justicia, cuando menos el año previo al día de su nombramiento;

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Se reforma el artículo 170, párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 170.- Se...

El Juez, en su sentencia, disminuirá la pena que corresponda por los delitos cometidos, de seis meses hasta en una mitad, siempre que, según le informe el titular de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas o la persona a quien éste designe, el procesado haya proporcionado a la autoridad investigadora datos convincentes que conduzcan a la plena identificación y localización de cualquiera de los demás integrantes de la banda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-555

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASÍ COMO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 3, incisos g) y h); 10 Quinquies, párrafo primero y párrafo segundo, fracción II; 11, párrafo 3, incisos h), j) y k); 15, párrafo 1; se adicionan los artículos 8 Quáter; 8 Quinquies; el párrafo 6 al artículo 9; el inciso l) al párrafo 3 del artículo 11; y el artículo 20 Bis; y se deroga el inciso i) del artículo 3, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

Artículo 3.

Los...

a) al f) ...

g) Simbólica: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en sociedad; y

h) Diversa: cualquier forma análoga que lesione la dignidad, integridad o libertad de la mujer.

i) Se deroga.

Artículo 8 Quáter.

1. Violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

2. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

3. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 8 Quinquies.

La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida;

XIV. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XVI. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVII. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVIII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XIX. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

XXI. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXII. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad; o

XXIII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral y de responsabilidades administrativas aplicables.

Artículo 9.

1. al 5. ...

6. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 10 Quinquies.

Se integrará el Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, el cual tiene el objetivo de brindar mayor cobertura en la implementación de los mecanismos de búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas. Será presidido por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

El...

- I. Secretaría...
- II. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- III. a la IX. ...
- Se...

Artículo 11.

- 1. y 2. ...
- 3. El...
- a) al g) ...
- h) La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- i) ...
- j) Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de los municipios;
- k) Los Institutos de la Mujer de los Municipios o las unidades administrativas con funciones similares; y
- l) El Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 4. y 5. ...

Artículo 15.

- 1. A la Fiscalía General de Justicia del Estado le corresponde:
- a) al j) ...

Artículo 20 Bis.

- 1. Al Instituto Electoral de Tamaulipas le corresponde:
- a) Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- b) Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales; y
- c) Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 57, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor o servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realice por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 8 Quinquies de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-559

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI, AL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XXI, del artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I.- a la **XX.-...**

XXI.- Otorgar permiso por luto, por un plazo mínimo de 3 días con goce de sueldo a las personas trabajadoras por muerte de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-561

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A REALIZAR LA OPERACIÓN DE PERMUTA, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA SUBLIME LOGIA CAPITULAR DE LA PERFECCIÓN MIGUEL HIDALGO NÚMERO 90, ASOCIACIÓN CIVIL, Y ELLOS A SU VEZ TRANSFIEREN EN FAVOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un contrato de permuta, en favor de la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Número 90, Asociación Civil, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, a cambio de un bien inmueble propiedad de la Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles, propiedad del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Número 90, Asociación Civil, a que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características siguientes:

Inmueble propiedad municipal ubicado en fracción oriente del lote 1, del plano de la ciudad.

Al Norte: en (100.00) metros, con Fraccionamiento América a espaldas del panteón jardín (calle camposanto).

Al Sur: en (100.00) metros, con lote 1-c resultante de la subdivisión.

Al Oriente: en (100.00) metros, con el lote 1-b resultante de la subdivisión.

Al Poniente: en (100.00) metros, con fracción del lote (1-c) resultante de la subdivisión.

Superficie: 10, 000,00 m2

Inmueble propiedad de la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo número 90, Asociación Civil ubicado: en fracción oriente del lote 1-b del plano de la ciudad.

Al Norte: en (50.00) metros, con Fraccionamiento América a espaldas del panteón jardín (calle camposanto).

Al Sur: en (50.00) metros, con terreno del señor José Luis Vázquez.

Al Oriente: en (109.50) metros, con el lote 1-a resultante de las subdivisión y 100.00 metros con propiedad privada.

Al Poniente: en (209.50) metros, con fracción del lote (1-a) resultante de la subdivisión.

Superficie: 10, 475,00 m2

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los facultados legalmente la documentación necesaria para perfeccionar la permuta con la Asociación de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Número 90.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de permuta de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja los bienes inmuebles del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-562

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas destinado a la instalación de juzgados y oficinas administrativas, de un bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

Lote 2, ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial O. L. Longoria, con clave catastral 26-01-12-030-005, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 63.83 metros, con lote 1 (CECOFAM) resultante de la subdivisión;

Al Sur: 30.90 metros y en línea curva 17.66 metros con (área afectada por vialidad, centro de salud y jurisdicción sanitaria);

Al Este: 18.90 metros, 23.96 metros, 12.28 metros con (área afectada por vialidad, centro de salud y jurisdicción sanitaria); y

Al Oeste: 32.65 metros con área de afectación por hemodiálisis, 26.23 metros con terrenos del centro hospitalario y área de reserva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Superficie: 3,112.36 metros cuadrados

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio de 2021.

DISCULPA PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 36VG/2020 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En fecha 13 de julio de 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la **RECOMENDACIÓN No. 36VG/2020 SOBRE LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y DESAPARICIÓN FORZADA DE V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V26 y V27, Y LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA VIDA DE V4, V8, V9, V10, V16, V17, V18, V19, V23, V24, V25 y V27, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

En cumplimiento al punto tercero recomendatorio atribuido al Gobierno del Estado de Tamaulipas, y con apoyo en las medidas de satisfacción establecidas en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, entre las cuales comprenden una disculpa pública por parte del Estado, sobre el hecho punible o violación de derechos, que incluyan el reconocimiento de los mismos y la aceptación de responsabilidades.

Es obligación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, garantizar las medidas señaladas en la Ley de la materia, sobre acciones irregulares derivadas de los actos suscitados en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde las víctimas sufrieron detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y privaciones arbitrarias de la vida, lo que da origen al presente pronunciamiento.

En ese sentido el Gobierno del Estado de Tamaulipas, ofrece Disculpa Pública a las y los familiares de las víctimas afectadas, asumiendo el deber de garantizar las medidas de no repetición, sobre los hechos acontecidos en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La presente Administración asume el compromiso ético, moral, jurídico y político de orientar la actuación de todo servidor público, para que su conducta sea llevada a cabo en el marco de respeto irrestricto de los derechos humanos, evitando por cualquier medio legal e institucional que sucesos similares al ocurrido se repitan.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 14 de julio de 2021.

Número 83

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4163.- Expediente Número 307/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4437.- Expediente Número 00669/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4419.- Expediente Número 00244/2021, relativo al Divorcio Incausado	3	EDICTO 4438.- Expediente 00448/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	13
EDICTO 4420.- Expediente Número 00342/2020, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura.	4	EDICTO 4439.- Expediente Número 00484/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4421.- Expediente Número 00148/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 4440.- Expediente Número 00529/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4422.- Expediente Número 345/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	6	EDICTO 4441.- Expediente Número 00529/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4423.- Expediente Número 00390/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil.	6	EDICTO 4442.- Expediente Número 00590/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4424.- Expediente Número 00166/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4443.- Expediente Número 00608/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4425.- Expediente Número 00946/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 4444.- Expediente Número 00488/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4426.- Expediente Nuevo 01093/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	8	EDICTO 4445.- Expediente Número 00493/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4427.- Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 4446.- Expediente Número 00517/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4428.- Expediente 00140/2021, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Prescripción Negativa y Cancelación de Hipoteca	10	EDICTO 4447.- Expediente Número 00259/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4429.- Expediente Número 00699/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 4448.- Expediente Número 00606/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4430.- Expediente Número 00707/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 4449.- Expediente Número 00648/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4431.- Expediente Número 00714/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 4450.- Expediente Número 00511/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4432.- Expediente Número 00529/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 4451.- Expediente Número 00547/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4433.- Expediente Número 00570/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 4452.- Expediente Número 00550/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 4434.- Expediente Número 00743/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 4453.- Expediente Número 402/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4435.- Expediente Número 00583/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 4454.- Expediente Número 00411/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 4436.- Expediente Número 00593/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4455.- Expediente Número 00460/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4482.- Expediente Número 00808/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4456.- Expediente Número 00550/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4483.- Expediente Número 00707/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4457.- Expediente Número 584/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4484.- Expediente Número 00236/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4458.- Expediente Número 00614/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4485.- Expediente Número 00380/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4459.- Expediente Número 00524/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 4486.- Expediente Número 00343/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4460.- Expediente Número 00228/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4487.- Expediente Número 00424/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4461.- Expediente Número 00293/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4488.- Expediente Número 00173/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4462.- Expediente Número 00491/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4489.- Expediente Número 00119/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4463.- Expediente Número 00567/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4490.- Expediente Número 00139/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4464.- Expediente Número 00769/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4491.- Expediente Número 00466/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4465.- Expediente Número 00777/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4492.- Expediente Número 00136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4466.- Expediente Número 00784/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4493.- Expediente Número 00137/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4467.- Expediente Número 00269/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4494.- Expediente Número 00161/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4468.- Expediente 00323/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4469.- Expediente Número 00448/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4470.- Expediente 00679/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4471.- Expediente Número 00698/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4472.- Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4473.- Expediente 00422/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4474.- Expediente Número 00520/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4475.- Expediente Número 00793/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4476.- Expediente Número 00986/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4477.- Expediente Número 0214/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4478.- Expediente Número 00708/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4479.- Expediente Número 00749/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4480.- Expediente Número 00763/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4481.- Expediente Número 00803/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Cuarto de lo Civil.
Ciudad de México.**

Juzgado 4° de lo Civil.
Secretaría "A"
Expediente 307/2016

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de veintitrés de septiembre de dos mil veinte y once de marzo del año en curso, Expediente 307/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionario BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALAS MONTES LUIS FERNANDO Y SÁNCHEZ ANDRADE GUADALUPE, la C Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México ordenó notificar por medio de edictos, las siguientes resoluciones:

"Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del dos mil veinte:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora; como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a remate en primera almoneda el bien identificado como:

Fracción de terreno identificado como lote (08) ocho, de la manzana (01) cerrada, solar número (42) cuarenta y dos, del Fraccionamiento "Villas del Sol" Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, en la cantidad de \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como Base para el Remate, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran, participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

Y ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos y anexos necesarios, gírese exhorto al C. Juez de lo Civil competente en Nuevo Laredo, Tamaulipas; a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del Juzgado respectivo, los que deberán publicarse por UNA SOLA ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días más seis más, por razón de la distancia, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 del Código en cita, se debe

aumentar al término señalado por la ley, un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, facultando al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, en particular para que expida copias simples y certificadas, autorizar a las personas que solicite la parte actora, habilitar días y horas inhábiles e imponga las medidas de apremio que estime necesarias, ratificación de firmas, solicite el auxilio de la fuerza pública e inclusive enviar oficios para inscripción de embargo y acompañar al fedatario adscrito al juzgado exhortado para la práctica de la diligencia que se ordena etc., con la facultad de ampliarlo si es necesario.

Por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica, las que deberán ser insertados en el cuerpo del exhorto ordenado en líneas precedentes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuarto de Proceso Escrito de Primera Instancia en Materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciada Flor De María Hernández Mijangos ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Karla Vanesa Ponce Meraz que autoriza da fe.- DOY FE."

"Ciudad de México, a once de marzo del dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de RICARDO ALBERTO LÓPEZ NICOLÁS, apoderado legal de la parte actora; visto su contenido se le tiene devolviendo edictos sin presentar, mismos que se ordenan agregar a constancia de autos para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia en el presente Juicio, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de veintitrés de septiembre del dos mil veinte para los efectos legales a que haya lugar – Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuarto de Proceso Escrito de Primera Instancia en Materia Civil Del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciada Flor De María Hernández Mijangos ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Karla Vanesa Ponce Meraz que autoriza da fe.- DOY FE"

ATENTAMENTE

En la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México.

LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ

Para su publicación por una SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Avisos del 4° de lo Civil, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

4163.- Junio 30 y Julio 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARTHA LETICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez,
Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00244/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la JAVIER CORONADO REQUENA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une así como la disolución del régimen de la Sociedad Conyugal.

B.- Gastos y costas del presente basando mi demanda en los siguientes hechos Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 01 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4419.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (12) doce de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00342/2020, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. MARÍA ARACELI ESTRADA MUÑOZ, en contra de la C.C. GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (20) del veinte de agosto de dos mil veinte, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (25) veinticinco de agosto del año dos mil veinte (2020).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. MARÍA ARACELI ESTRADA MUÑOZ, por su propio derecho y en representación del C. SAÚL TREVIÑO BRIONES demandando en la Vía

Ordinaria Civil a la C. GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, quien también utiliza los nombres de GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ con domicilio en calle Zapote número 208, de la colonia Águila, entre las calles Chairrel y Naranjo, Código Postal 89230 en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitados por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula. La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Así como la obligación que tiene de proporcionar a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación de demanda conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, específicamente en el punto Séptimo, en los numerales 13 y 14 que a la letra se transcriben; ...“13. Para el caso de la contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.” “14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.”- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa

su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional de la parte actora, el que señala en el primer párrafo de su escrito de cuenta; Se autoriza al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza y Marisela Curiel Bautista, título registrado ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, en el número 4265, a fojas 96, de fecha 21 de abril de 1997 y la segunda registro de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 6384, a fojas 221 vta.- De fecha seis de noviembre de dos mil ocho conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultado "... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero..."; Se autoriza a los demás que cita, para oír y recibir notificaciones, así como acceder al expediente; Se le autoriza el Acceso a los Medios Electrónicos, propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, por medio del correo que se proporciona.- Por cuanto hace a la anotación marginal que solicita, se ordena girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado a fin de proceda hacer la inscripción sobre el inmueble identificado con los números de registro Sección I, Número 4158, Legajo 85, de fecha 23 de junio de 1961, de Tampico, Tamaulipas y régimen de condominio Sección I, Número 86703, Legajo 1735, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres de Tampico, Tamaulipas y certificado de gravamen de la Finca 37541 de Tampico, Tamaulipas de fecha 14 de agosto de 2020, se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca dicha circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán

destruidos junto con el expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el Expediente.- Notifíquese personalmente a personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO:

RAZÓN.- Por recibido escrito presentado en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos del Juzgado, a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de mayo del año dos mil veintiuno.- Por presentada a la Licenciada Marisela Curiel Bautista, y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, quien también utiliza los nombres de GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial Del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a

partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 02 de junio de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4420.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REBECA LEE DE BALLESTEROS ALCALÁ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quién actúa con los C.C. Licenciados Leticia Almaguer Rivas e Ildelfonso Cepeda Compeán, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe de lo actuado, por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00148/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA MONTES TRUJILLO en contra de la C. REBECA LEE DE BALLESTEROS ALCALÁ Y DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Declaración judicial en el sentido de que la operado en mi favor la figura jurídica de la prescripción adquisitiva de mala fe, (Usucapión) y como consecuencia y con apego a la ley del bien inmueble que se identifica como fracción de lote 5 y 6 de la manzana "G", del municipio de Tampico, Tamaulipas; la cual se encuentra ubicada en la calle Santiago, número 104, colonia Americana, de Tampico, Tamaulipas, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.35 metros con fracción lote 5 y 6; AL SUR: 21.35 metros con lote 7; AL ESTE: 10:00 metros con calle Santiago; AL ESTE: 10.00 metros con lote 4, B).- Como lo dispone el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, y una vez que se declare procedente la acción intentada, en el sentido de que la suscrita me he convertido en la propietaria del inmueble en virtud de la figura jurídica de la prescripción positiva de mala fe, tal declaración de tenga como título de propiedad, mandándose protocolizar ante notario público y posteriormente se inscriba en el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas.- C).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, en todas y cada una de sus instancias legales en que se haya de litigar." Y mediante auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a la C. REBECA LEE DE BALLESTEROS ALCALÁ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ILDEFONSO CEPEDA COMPEÁN.- Rúbrica.

4421.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A LA C. LAURA ALICIA GALVÁN GARZA.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada del Juicio que fue radicado por auto de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno dio por radicado el Expediente Número 345/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por JUAN JOSÉ CARRIZALES RODRÍGUEZ en contra de LAURA ALICIA GALVÁN GARZA ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplazada a Juicio a la ciudadana LAURA ALICIA GALVÁN GARZA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Juicio de Divorcio si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de demanda inicial.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4422.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

FRANCISCO JOSÉ RANGEL VARGAS.

PRESENTE

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Bone Garza, entonces Secretario de Acuerdos, encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de

Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00390/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez con el mismo carácter de apoderado de la referida Institución de crédito, en contra de Usted, ordenándose el presente edicto, para su emplazamiento, notificándole además el siguiente acuerdo:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, (25) veinticinco de septiembre del año dos mil veinte (2020).- Visto el escrito del Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, parte actora dentro del presente Juicio, y por cuanto a su solicitud, se le dice al compareciente, a fin de que se emplace a la parte demandada, insertarse en el edicto de emplazamiento la prevención para los efectos legales correspondientes de los puntos 13 y 14 (trece y catorce) del resolutivo Séptimo del Acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.."- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así como también conforme al punto resolutivo Quinto último párrafo del referido Acuerdo General 15/2020, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, los cuales deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta ciudad, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación y que queda a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Lo anterior con apoyo legal en los artículos 2, 4,

40, 67, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce de dos Firmas legibles Rubricadas.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio a FRANCISCO JOSÉ RANGEL VARGAS, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las diez horas del día 22 de enero de 2021, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió a fijar en los Estrados de éste Juzgado el presente edicto.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4423.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC.

PEDRO PARDO RAMÍREZ, RAÚL PARDO RAMÍREZ, ABEL PARDO RAMÍREZ, NATALIA PARDO RAMÍREZ, ANA PARDO RAMÍREZ E IRMA PARDO RAMÍREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente 00166/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO PARDO GRACIANO denunciado por VIRGINIA RAMÍREZ ALDACO, fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la publicación del presente edicto, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose que para ocurrir a juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación De Demandas" Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea

posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...] Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la siguiente dirección web: "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4424.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ADALBERTO DURÁN FUENTES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente 00946/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA HIRIACEMA ROMERO MEJÍA en contra de ADALBERTO DURÁN FUENTES, se ordenó con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la publicación del presente edicto, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose que para ocurrir a juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para

depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...] Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la siguiente dirección web:

"https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Dos Rubricas Ilegibles, de la C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 08 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA

4425.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ,
ALFREDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ,
EDI VERÓNICA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y
JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01093/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JUANA GUTIÉRREZ CHACÓN promovido por JESÚS ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en contra de se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:-

H. Matamoros, Tamaulipas, (31) treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Por recibida la promoción electrónica presentada por la Licenciada Maricela Almanza Tafoya, persona autorizada en términos del numeral 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por el actor JESÚS ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo acompaña, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 1093/2020, en razón de lo que solicita, por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de los C.C. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EDI VERÓNICA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, es por lo que en consecuencia,

con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en los Estrados del Juzgado y en atención al Acuerdo general 16/2020, de fecha (18) dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se realizarán en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; lo anterior, atendiendo la contingencia sanitaria que se vive mundialmente por motivo del virus denominado Covid-19, en el entendido que la dirección web del Poder del Tribunal Electrónico es la siguiente: "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>".- Haciéndole saber a los C.C. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EDI VERÓNICA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que de conformidad con el Acuerdo General 15/2020 y su modificación emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de a través de dicha página electrónica, en caso de continuar con la contingencia sanitaria mencionada.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 40, 60, 66, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los C.C. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EDI VERÓNICA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, por medio de edicto que sea publicado en cédula por estrados publicada en el sitio web del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>", y cúmplase.- Así lo acordó la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la

Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, Firma Electrónicamente y da fe. Doy Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4426.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RENE GARCIA TIJERINA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha mediante proveído de fecha dieciocho (18) de junio del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABELARDO HERRERA GUAJARDO Y KARLA MARGARITA NOLAZCO MONTOYA en contra de Usted, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- Se declare en Sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en nuestro favor, así como a favor de nuestra menor hija, respecto de inmueble ubicado en calle Santa María número 309, de la colonia Jarachina Norte, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran.

B) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4427.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY, S.A.
 POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O
 APODERADO LEGAL
 DOMICILIO DESCONOCIDO
 PRESENTE.

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Prescripción Negativa y Cancelación de Hipoteca, promovido en su contra por LIBRADO TAVITAS VALLE, en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Por medio de sentencia firme, se declare la prescripción negativa de toda acción legales que pudiera tener la parte demandada, respecto del contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria, celebrado con el suscrito mediante Escritura Pública Número 1820 pasada ante la fe del Notario Público Número 53 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; B).- En caso de oposición injustificada, se condene al pago de gastos y costas procesales que se ocasionen del presente procedimiento; C).- Como consecuencia de las declaraciones solicitadas en los puntos anteriores, se ordene la cancelación de la inscripción de hipoteca a favor del demandado, registrada ante el Instituto Registral Y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección 99, Número 16049, Legajo 316, de fecha 17 de febrero de 1975.

Mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY S.A., por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid- 19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.

Por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.

Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando Séptimo puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020.- Apercibido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la

localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, a 28 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.

4428.- Julio 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA FERNÁNDEZ CHÁVEZ, denunciado por ALMA DE LA LUZ BRIONES FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 29 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4429.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER SORIA REYNA, denunciado por YURI BERENICE REQUENA GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de junio de 2021.-
 Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
 SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4430.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 28 de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00714/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RUIZ CAMPOS, denunciado por MA. CLEOFÁS SIERRA GARCIA, BLANCA VERÓNICA RUIZ SIERRA, ELSA VERÓNICA RUIZ SIERRA, LUIS SEBASTIÁN RUIZ SIERRA, EMMA LIZETH RUIZ SIERRA, JAYCE ERICK RUIZ SIERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 28 de junio de 2021.-
 Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
 SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4431.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00529/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL PEREZ LAVÍN, denunciado por MA. ESTELA HERRERA GARZA, MA. DEL PILAR PEREZ HERRERA, ÁNGEL PEREZ HERRERA, LUISA PIEDAD PEREZ HERRERA, HÉCTOR FRANCISCO PEREZ HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario De Acuerdos. LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4432.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA RODRÍGUEZ REYES, denunciado por GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de mayo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario De Acuerdos. LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

4433.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00743/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIA GUZMÁN RETA, denunciado por ESTEBAN, JOSÉ LUIS, JULIÁN, ENRIQUE Y GUADALUPE de apellidos GONZÁLEZ GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario De Acuerdos. LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

4434.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00583/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ANTONIO ÁVILA ZÚÑIGA, denunciado por los C.C. BEATRIZ DEL CARMEN GUERRERO NAVOR, BEATRIZ ÁVILA GUERRERO, OSCAR, LUIS ANTONIO, LUZ IVETTE, JUAN CARLOS Y VÍCTOR todos de apellidos ÁVILA GRAJALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de junio de 2021.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4435.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (07) siete de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00593/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos EDUARDO GARCÍA NOHOS Y ZAIDA NOHOS GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA NOHOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4436.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ROCHA PEREZ, denunciado por el C. SAMUEL ALBERTO ROCHA TURRUBIATES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 de junio de 2021.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4437.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 del mes de mayo del año 2021 ordenó la radicación del Expediente Número 00448/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL ESCOBEDO VÁZQUEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. HILDA ESCOBEDO VÁZQUEZ.

Y por el presente que deberán de publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, así también por el dispositivo 788 de la Legislación Procesal Civil, publíquese edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno local de los de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

4438.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA DÍAZ AVALOS VIUDA DE MARIÑO, denunciado por la C. NORA ALEJANDRA MARIÑO DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4439.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00529/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS HERNANDEZ LEDEZMA, denunciado por los C.C. CLARA LUZ SIFUENTES SALAZAR, JOSÉ LUIS HERNANDEZ SIFUENTES, JOSÉ GUADALUPE HERNANDEZ SIFUENTES, KARINA HERNANDEZ SIFUENTES Y ZAMIRA HERNANDEZ SIFUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

4440.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ENRIQUE CARSTENSEN LANZ, denunciado por CHRISTIAN CARSTENSEN VERDÍN, asignándosele el Número 00529/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince

días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del código de procedimientos civiles vigente en el estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4441.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00590/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCIA BETANCOURT, quien falleció el día doce de diciembre del año dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCIA, ÁNGELES MARTÍNEZ GARCIA, FLORENTINA MARTÍNEZ GARCIA, JUAN ALBERTO MARTÍNEZ GARCIA, LETICIA MARTÍNEZ GARCIA, MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GARCIA Y RAFAEL MARTÍNEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4442.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA SALDIVAR HERNÁNDEZ también conocida como ROSA MARÍA SALDIVAR HERNÁNDEZ DE MONCADA, quien falleció el ocho de marzo del año dos mil veintiuno en Tampico Alto, Veracruz, siendo su

último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GUILLERMO MONCADA ROBLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4443.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL GARCIA MALDONADO Y MARÍA LOURDES MURILLO CASTILLO, quienes fallecieron en fecha: el primero el (10) diez de febrero de (2016) dos mil dieciséis en la ciudad de México; y la segunda el día (09) nueve de enero de (1998) mil novecientos noventa y ocho en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CELESTE GARCIA MURILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00488/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial Del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4444.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO CRUZ NAVA y/o

RICARDO CRUZ NAVO Y MA. GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ Y/O MARÍA GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ, quienes fallecieron en fecha: el primero falleció el día (10) diez de febrero del año dos mil veinte (2020) en ciudad Tampico, Tamaulipas, y la segunda falleció el día (25) veinticinco de febrero del año dos mil diez (2010), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por IRMA SALUSTIA CRUZ FLORES y JUANA CRUZ FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 00493/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4445.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA LARRAGA RIVAS, quien falleciera en fecha: (15) quince de abril del año dos mil veintiuno (2021), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUANA IVETTE YEBRA LARRAGA, ARACELY YEBRA LARRAGA, MIGUEL ÁNGEL YEBRA LARRAGA, MARIO ALBERTO YEBRA BENAVIDES.

Expediente registrado bajo el Número 00517/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial Del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4446.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos Mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00259/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto BLANCA ESTHELA FLORES ARAMBULA, también conocida como BLANCA ESTHELA FLORES DE MEDINA, denunciado por los C.C. ADOLFO ALEJANDRO MEDINA FLORES, BRENDA BERENICE MEDINA FLORES, MARGARITA MEDINA FLORES, ADOLFO MEDINA HERBERT.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 07/04/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4447.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos Mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00606/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto AMPARO BECERRA GALLEGOS, denunciado por los C.C. BENITO VÁZQUEZ HERRERA, NORMA ALICIA VÁZQUEZ BECERRA, ARACELY VÁZQUEZ BECERRA, MARCO ANTONIO VÁZQUEZ BECERRA, SONIA VÁZQUEZ BECERRA, MIREYA VÁZQUEZ BECERRA Y ELIZABETH VÁZQUEZ BECERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 25/06/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4448.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos Mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00648/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinto MA. JOSEFINA LÓPEZ ESPINOZA, denunciado por C. JUAN CARLOS BARRÓN LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4449.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00511/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SILVIA CARRIZALES MANCILLA Y/O SILVIA CARRIZALES DE HERNANDEZ Y/O SILVIA CARRIZALES Y MARIANO HERNANDEZ RAMOS Y/O MARIANO HERNANDEZ, denunciado por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRIZALES, SILVIA MARIANA HERNANDEZ CARRIZALES Y/O SILVIA MARINA HERNANDEZ CARRIZALES, SERGIO HERNANDEZ CARRIZALES Y MARIANO HERNANDEZ CARRIZALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de junio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4450.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 21 de junio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00547/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS TORRES VARGAS denunciado por JUAN GABRIEL TORRES CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de junio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4451.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (21) veintiuno del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00550/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HILARIO GABRIEL SÁNCHEZ ARGUESO denunciado por MIRNA ELVA ARGUESO PEREZ, FRANCISCO TEÓFILO SÁNCHEZ ARGUESO Y MIRNA JOSEFINA SÁNCHEZ ARGUESO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4452.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 402/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE PERALES AGUILAR, promovido por el C. JUAN MANUEL FLORES PERALE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4453.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021), el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00411/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HOMERO SERGIO FLORES PERALES, promovido por la C. DARIELLA ITALIA MORENO LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4454.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00460/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR VILLA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ELVA AMELIA ECHAVARRÍA ELIZONDO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4455.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00550/2021, Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JORGE ALEJANDRO VELA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4456.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 584/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GALINDO ZAPATA Y CIRILA JUÁREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4457.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00614/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODOCIA MIRAMÓN DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SAN MARCOS ALVARADO MIRAMÓN.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4458.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de Junio de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00524/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de VÍCTOR MARTÍNEZ PACHECO, denunciado por ANA MARÍA ZÚÑIGA BERMÚDEZ, VÍCTOR YUNNUEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA Y ANA LESSLIE MARTÍNEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10/06/2021.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4459.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00228/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO SOTO ARAIZA Y ANTONIA QUIJADA MARTÍNEZ, denunciado por VÍCTOR SOTO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4460.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, el Expediente 00293/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA SAYAS TORRES, denunciado por MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de julio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4461.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno el Expediente 00491/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA VEGA RODRÍGUEZ, denunciado por JORGE SALAZAR VEGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4462.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, el Expediente 00567/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de ANTONIO HERNANDEZ REYES, denunciado por INÉS REBECA HERNANDEZ ZÚNIGA Y MARÍA LUISA ZÚNIGA SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4463.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, el Expediente 00769/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ HINOJOSA DURAN, denunciado por IRMA JUANITA ALONZO Y ALONZO HINOJOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4464.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, el Expediente 00777/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO RODRÍGUEZ Y/O CONSUELO NIETO ITUARTE, denunciado por JOSÉ ÁNGEL PEREZ NIETO,

se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4465.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el Expediente 00784/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANTINA MENDOZA REYES, denunciado por MARÍA GUADALUPE MORENO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4466.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 18 de marzo de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00269/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR LOZANO GUERRA, denunciado por CATALINA GUERRA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación

en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4467.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de marzo de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00323/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDO MONTALVO GARCIA Y SAN JUANA MEJÍA MARTÍNEZ, denunciado por MARIO MONTALVO MEJÍA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4468.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 22 de junio de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00448/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOÍSA TOMELLOSO VALLEJO, denunciado por la C. NIDIA LOZOYA TOMELLOSO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4469.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00679/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISCILIANO DELGADO BÁEZ Y JUAN JOSÉ DELGADO GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. RAFAEL DELGADO CHÁVEZ, MA. AMALIA LINVANIA CHÁVEZ CORONA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4470.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de Junio de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00698/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALBERTO AQUINO MARAÑÓN, denunciado por las C.C. ARACELI BAZÁN ARÉVALO, MONSERRAT AQUINO BAZÁN Y ALONDRA AQUINO BAZÁN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4471.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de Junio de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO CORTINAS MARISCAL, denunciado por los C.C. JORGE ALBERTO CORTINAS CÓRDOVA, ALEXIS AIRY CORTINAS CORDOVOA Y MARICELA CÓRDOVA

GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4472.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de junio de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00422/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO MAYORGA GONZÁLEZ, Y FAUSTINA AYALA BARRÓN, denunciado por GLORIA GUADALUPE MAYORGA AYALA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 junio de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, el presente documento se Firma Electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y, en atención al Oficio SEC/1215/2020 de siete de mayo en curso.

4473.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00520/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DOLORES ARVIZU ROSALES denunciado por HEIDY YAMILETH RUIZ ARVIZU, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril del 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO,

Secretaría de Acuerdos, el presente documento se Firma Electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y, en atención al Oficio SEC/1215/2020 de siete de mayo en curso.

4474.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintidós de junio del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00793/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CELIA LANDAVERDE CASTILLO denunciado por MARÍA CELIA ANDRADE LANDAVERDE, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 junio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4475.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de doce de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00986/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD HERNANDEZ PEREZ, ELVIA SERNA AGUILAR, denunciado por ROSAMAR DEL CARMEN HERNANDEZ SERNA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre del 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, el presente documento se Firma Electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de

Tamaulipas, y, en atención al Oficio SEC/1215/2020 de siete de mayo en curso.

4476.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de junio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 0214/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR HERNÁNDEZ CASTELÁN, denunciado por JULIA HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, VÍCTOR DANIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ERIKA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JULIA HERNANDEZ COVARRUBIAS, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4477.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de junio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00708/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ALBERTO GUERRERO CABRERA, denunciado por PAOLA JANETH GUERRERO MORALES, PERLA IVETH GUERRERO MORALES, ANA BERTHA MORALES CASTRO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4478.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del presente expediente, siendo ahora la nueva titular de este Juzgado la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00749/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR GLORIA BALLADARES, denunciado por DAHENA Y ANA PATRICIA de apellidos GLORIA GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a DAHENA GLORIA GARCIA como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4479.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha quince de junio del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO LÓPEZ LÓPEZ Y ALICIA GARZA LÓPEZ, denunciado por MARISA, MARIBEL, MA DEL ROSARIO, ROLANDO EPIFANIO Y ZANDRA ARACELI de apellidos LÓPEZ GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).-

Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4480.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00803/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL MOYEDA AGUIÑAGA, denunciado por los C.C. CONSUELO CASTRO CERDA, JOSÉ CARLOS Y JOSÉ RAÚL de apellidos MOYEDA CASTRO; y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4481.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA AMADOR HERNÁNDEZ, denunciado por CESAR BADILLO ACUÑA, CESAR IVÁN BADILLO AMADOR, ESTHER VERÓNICA BADILLO AMADOR, NADIA BERLÍN BADILLO AMADOR, SAMUEL DAVID BADILLO AMADOR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).-

Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4482.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ANTONIO MANUEL MALDONADO NIETO, a bienes de MARÍA MARICELA MALDONADO NIETO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

4483.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO PUEBLA CASTILLO, promovido por la C. DANIRA ELIZABETH PUEBLA CASTILLO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de abril de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4484.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00380/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA RAMÍREZ MONTOYA, promovido por la C. ALMA BLANCA CABRIALES RAMÍREZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al

Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 16 de junio de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4485.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DÍAZ RAMÍREZ, denunciado por SIXTA MAGALI HERNANDEZ DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4486.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00424/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEFANA PADRÓN FLORES, denunciado por FACUNDO PADRÓN FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4487.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) dieciocho de junio de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00173/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLAS HERNANDEZ ACUÑA, denunciado por ESPERANZA HERNANDEZ ACUÑA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4488.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 04 de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00119/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de CELSO ORTIZ RODRÍGUEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 19 de mayo del año 2005, en San Luis Potosí, S.L.P., su último domicilio particular lo fue en calle García de la Cadena número seis de ésta ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por JUANA LIZETH ORTIZ PIÑA Y PAULA PIÑA DE ORTIZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 08 ocho días del mes de junio del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Penal en funciones del Área Civil y Familiar, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

4489.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00139/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de HILARIO ISAAE CHARLES CASTILLO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día ocho de marzo del dos mil diecinueve a la edad de 35 años, su último domicilio particular lo fue en Jaumave, Tamaulipas, denunciado por ARACELY SANTOS CORTEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 25 días de junio de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4490.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROLANDO LOERA HERNANDEZ, promovido por MARÍA DEL ROSARIO TAPIA ALVARADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 10 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.

4491.- Julio 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE TELLO NOYOLA, SANTIAGA SERNA GARCIA, denunciado por SOCORRO TELLO SERNA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de

fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 13 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4492.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00137/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMITILLO PEREZ CARRIZALES, denunciado por ANTONIA CASTILLO SALAS, JUAN FRANCISCO PEREZ CASTILLO, FLORA PEREZ CASTILLO, PETRA PEREZ CASTILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el

caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los catorce de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4493.- Julio 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Judicial Número 00161/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELSA ESPINOSA SALAZAR, denunciado por MA. LUISA TORRES ESPINOSA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional;

punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 01 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4494.- Julio 14.- 1v.
